

CONSTANCIA SECRETARIAL: diciembre 19 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, venció el plazo concedido a la parte llamada a resistir y vinculados, para dar respuesta a la presente acción popular, pronunciándose dentro del término dispuesto el Municipio de Aguadas, Caldas (archivo Nro. 014) y la Parroquia Inmaculada Concepción – Despacho Parroquial de Aguadas, Caldas, (archivo Nro. 015).

Se pone de presente a la señora Juez, que la publicación que se ordenó fijar en la cartelera de la acción popular y del auto admisorio del trámite de la entidad accionada, fue aportado por la entidad territorial vinculada, y en el micrositio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales, sin embargo, no se observó por parte de la institución demandada.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: diciembre diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR:	GERARDO ALONSO HERRERA HOYOS
ACCIONADA:	DESPACHO PARROQUIAL DE PÁCORA – CALDAS
VINCULADAS:	PARROQUIA LA INMACULADA DE AGUADAS CALDAS - DESPACHO PARROQUIAL
RADICADO:	17013 31 12 001 2024 00298 00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE PUBLICACIÓN PARROQUIA

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a avanzar con el acto procesal que merece este asunto constitucional, se ordena requerir a la Parroquia Inmaculada Concepción – Despacho Parroquial de Aguadas, Caldas, para que acrediten la fijación y desfijación del aviso ordenado en el auto admisorio de la presente acción popular, donde se visualice que el aviso permaneció fijado durante diez (10) días hábiles en un lugar al público, y acorde con lo solicitado en el oficio Nro. 609 adiado el 02 de diciembre de esta calenda en su orden.

Al abogado **OMAR VALENCIA CASTAÑO**, se le reconoce personería amplia y suficiente para que patrocine a la Alcaldía Municipal de Aguadas, Caldas, conforme con lo plasmado en el memorial de poder adjunto.

En idéntico sentido, se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO GIRALDO GARCÉS**, para que actúe como vocero judicial de la Parroquia Inmaculada Concepción – Despacho Parroquial de Aguadas, Caldas, representada legalmente por el Párroco José Omar Pareja Pareja, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d00c170e96a5335b2fe50f95adf7506f7390e08b18719807d46a4ad2ff165c9**

Documento generado en 19/12/2024 04:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>